



**CAPÍTULO II.—Carreteras.**  
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, y conservación de caminos, barcas, puentes, etc.....  
Idem por gastos de construcción de carreteras y personal facultativo de las mismas.....

**CAPÍTULO III.—Obras diversas.**  
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....

**CAPÍTULO IV.—Otros gastos.**  
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....

**Tercera seccion.**  
**GASTOS ADICIONALES.**  
**CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.**  
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877.....  
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....

**Reintegros.**  
Satisfecho por dicho concepto.....

**Movimiento de fondos.**  
Remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....  
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1877 á 1878.....

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
		2.000	2.000
		2.733	2.733
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>120</b>	<b>39.048'25</b>	<b>39.168'25</b>

**RESUMEN.**

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	56.480'02
Idem la DATA.....	39.168'25
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....</b>	<b>17.311'77</b>

En Madrid á 15 de Setiembre de 1878.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V. B.—El Presidente accidental, Revuelta.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de todo el azúcar que necesitan los Establecimientos de Beneficencia provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 20.300 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el azúcar que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo de 1879, siendo de cuenta del contratista la conducción á los mismos del mencionado artículo.

2.º El azúcar ha de ser de primera clase é igual al mejor de la misma que se expendan en los almacenes de esta capital, y si no reuniese estas condiciones, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista si éste no lo presentare admisible á la hora que le designe el Director del Establecimiento, y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

3.º El precio de cada kilogramo de azúcar que suministre será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cuarenta y seis céntimos cada uno de aquellos, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:  
*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.  
*Segunda.* Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.963 pesetas.  
*Tercera.* El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.  
*Cuarta.* Una vez entregados los pliegos no

podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

*Quinta.* A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

*Sexta.* La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

*Sétima.* Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contra-

tista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más via que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:  
*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.  
*Segundo.* Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:  
*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.  
*Segundo.* De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 27 de Setiembre de 1878.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el azúcar que por término de un año necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 20.300 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de todo el pimenton que necesitan los Establecimientos de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 3.120 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año, que empezará á contarse dos dias despues del en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo de 1879, todo el pimenton que necesiten los citados Establecimientos sin limitación alguna, siendo de su cuenta la conducción á los mismos del expresado artículo.

2.º El pimenton será limpio, sin mezcla de ninguna otra sustancia é igual á la muestra que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría y en los Establecimientos. Si no reuniese dichos requisitos, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista, si éste no lo presentare admisible á la hora que le designe el Director del Establecimiento, y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputación.

3.º El precio de cada kilogramo de pimenton será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 83 céntimos de peseta cada uno de aquellos, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.  
*Segunda.* Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 258 pesetas.  
*Tercera.* El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.  
*Cuarta.* Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.  
*Quinta.* A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.  
*Sexta.* La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.  
*Sétima.* Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más via que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:  
*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.  
*Segundo.* Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:  
*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.  
*Segundo.* De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 28 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, co-

pias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 27 de Setiembre de 1878.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pimenton que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia provincial, cuyo consumo se calcula en 3.120 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion económica.**

El dia 13 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la triple y simultánea subasta para el arriendo de las porciones que en la Dehesa de Villoria de Buenamadre, término municipal del Cubo de Don Sancho, en la provincia de Salamanca, posee el Estado y proceden del Cabildo catedral.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica. Madrid 1.º de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

El dia 6 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la demolicion y aprovechamiento de materiales de una casa en la Montaña del Príncipe Pío, con fachada á la calle de San Vicente, bajo el tipo mínimo de 286 pesetas 5 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada oficina.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Modelo de proposicion.**

D...., enterado del pliego de condiciones, así como del presupuesto formulado y aprobado para el derribo y aprovechamiento de materiales de la demolicion de una casa en la Montaña del Príncipe Pío,

se compromete á abonar al Estado por dicho servicio por su cuenta y riesgo la cantidad de... (en letra y pesetas).  
(Domicilio, fecha y firma.)

El dia 10 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la tercera triple subasta de arriendo por un año, á contar desde el dia 29 de Setiembre de 1878 á igual dia del de 1879, de la dehesa de pastos nombrada *La Vega*, del Puerto de Santa María, bajo el tipo de 4.800 pesetas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 15 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion d las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Pedro Paredes Navarro.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Clero.....	7'63
Félix Torres.....	Loeches.....	".....	Loeches.....	".....	137'75
José Doval Villanueva.....	Escorial.....	Urbana.....	Escorial.....	Beneficencia.....	3.001'25

Madrid 2 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Carabana.**

Con superior autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa Nueva del Cerezo, de los Propios de esta villa, para 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 820 pesetas.

El remate se verificará el dia 3 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento en su sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Carabana 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Mariano Altares y Diaz.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Salvador Perez y Perez, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Juez fiscal en el segundo batallon del regimiento montado de Ingenieros.

Habiendo desaparecido de esta Corte, donde se hallaba de guarnicion, el sargento segundo de la segunda compania de telégrafos Angel Salas Pala, natural de Tauste, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por los delitos de desercion y robo.

Usando de las facultades que en este caso conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sargento segundo, para que se presente en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de éste, en el cuartel de San Gil de Madrid, donde se encuentra acuartelado el regimiento montado de Ingenieros, al cual pertenece; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—Salvador Perez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Centro.**

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra D. Alejandro Basualdo Dominguez, natural de Buenos Aires, hijo de D. Juan y de Doña Saturnina, de 24 años de edad, soltero, Teniente primero de Artillería que se dice ser de la República Argentina y residente que ha sido en esta capital últimamente en la calle Mayor, núm. 21, cuarto segundo, por lesiones á Doña Margarita Perrino y su criada Antonia Roldan; en cuya causa he acordado recibirle declaracion como procesado.

Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de 10 dias que se le señalan, comparezca en dicho Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. Alberto Elices, que ha sido empleado en la Direccion de Telégrafos, y á D. Ramon Sanz, que lo ha estado en la Estacion de los ferro-carriles del Mediodia de esta capital, cuyos paraderos se ignoran, con el fin de recibirles declaracion en un asunto pendiente; debiendo verificarlo dentro del término de seis dias desde la insercion de este edicto.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, al titulado Cuevas el Barbero y un tal Valentín, que ha estado de dependiente en una tienda de la plaza de la Cebada, con objeto de que presten cierta declaracion en causa criminal pendiente en este Juzgado; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—Aniceto de la Roca.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rita Alvarez y Alonso, natural de esta capital, soltera, sastra, de 20 años de edad y vecina de esta capital, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales de esta Corte, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que, conducida á la cárcel correspondiente, sufra la pena que la ha sido impuesta en causa que contra la misma y otros se ha seguido por el delito de robo; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargados de la ronda judicial, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicha sujeta y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por tér-

mino de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, para que comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en asunto criminal pendiente en el mismo, á D. Miguel Sanz, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora; advirtiéndole que caso de dejar de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—Aniceto de la Roca.

**Congreso.**

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino del de primera instancia del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Miguel Alonso, natural de Valladolid, hijo de Victoriano y Mariana, ambos difuntos, de 29 años, soltero, negociante del comercio, que habitaba en 21 de Abril de 1877 en la ciudad de Barcelona, en la calle del Conde del Asalto, núm. 92, piso cuarto, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba ídem sin afeitar; viste pantalon, chaleco y levita negros, con corbata, y sombrero de copa, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser conducido á donde corresponda á extinguir la pena de siete meses de prision correccional que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito en causa que le ha sido seguida por disparo de arma de fuego.

En su consecuencia y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier fuero que sean, que procedan á la busca y captura del mismo y conducion á la cárcel pública de hombres de esta Corte y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Gonzalez Mar-

tiñez, natural de Soto Loíña, hija de Carlos y María, de 37 años de edad, de estado casada, y de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo á cumplir la condena de dos meses y 23 días que le ha sido impuesta en la causa que contra la misma se ha seguido por hurto.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de dicha Josefa, conduciéndola á la cárcel de su sexo á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Madrid á 21 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Don José Oñate y Ruiz, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan nuevamente á pública subasta los efectos de la taberna núm. 12 de la calle de la Cruz del Espíritu Santo, los cuales han sido retrasados en la cantidad de 790 reales ó sean 197 pesetas 2 céntimos; y para cuyo acto se ha señalado el día 4 del próximo Noviembre, y hora de las doce y media de su mañana, en el citado Juzgado, Escribanía del actuario que refrenda, sito en el Palacio de Justicia.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Valentin Ballester.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos ejecutivos que el Banco de España sigue con la testamentaria de D. Mariano Lopez Rojas por la actuación del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados por razón de los mismos, y que se hallan depositados en poder de D. Ignacio Rey y D. Carlos Avilés; para cuyo remate, se ha fijado el día 14 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; quedando de manifiesto los autos en la Escribanía hasta el acto del remate, por la que se facilitarán cuantas noticias se pidan con referencia á ellos.

Madrid 1.º de Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. 109

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada de mí el Escribano, en causa criminal por estafa, se cita á Doña Angela Giordani y Matra, Don Joaquin Pastorido Llopis y Doña María del Carmen Manjiron, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en la sala de dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la declaración pendiente.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### Primer tercio de la Guardia civil.

##### Comandancia de Madrid.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de los efectos de monturas, correajes, equipo, calzado y baules que por el término de cuatro años necesiten los individuos de tropa de infantería y caballería en esta Comandancia, con sujeción á los tipos y pliegos de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en el cuarto de banderas de este cuartel de Pajes, sito en la calle de San Leonardo, núm. 2, se avisa al público, para que las personas que quieran interesarse en dichas cons-

trucciones concurren el día 30 de Octubre próximo en el mencionado punto, y hora de las doce de su mañana en quietud y lugar la referida subasta ante la Junta revisora de la misma.

#### Pliego de condiciones.

1.º Las prendas y efectos que se construyan han de ser en su todo iguales en dimensiones, hechuras, materiales y demás á los tipos que se presentarán en el acto de la subasta aprobados por la Direccion general del Cuerpo.

2.º La contrata se celebrará en pública licitación el día 30 del mes de Octubre próximo, á las doce del mismo, en el cuarto de banderas del cuartel de Pajes, sito en la calle de San Leonardo, núm. 2, ante la Junta económica de la Comandancia, y será presidida por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma.

3.º Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados, y un juego ó el todo de los que deseen contratar, para que puedan ser apreciados y confrontados por dicha Junta y ver los que reúnen mejores condiciones en todos conceptos; siendo de su cuenta si no se le adjudicase la contrata, el gasto hecho de los que hayan presentado, retirándolos sin que el cuerpo tenga compromiso de admitirlos; debiendo adjuntar también á dichas proposiciones el competente resguardo en que conste haber depositado en la caja de la Comandancia la cantidad correspondiente, según las prendas que deseen contratar, cuyas cantidades se expresarán en la condicion sexta. Los pliegos de condiciones se abrirán por el Sr. Presidente tan pronto como se dé principio al acto y leerán á presencia de todos.

4.º Será preferido el postor que se encargue del todo de la contrata ó del mayor número de las prendas ó efectos subastados que ofrezca mayores ventajas en la calidad y precio de ellas.

5.º Si en el acto de abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se les concederá un plazo de 15 minutos para formalizar dicho pliego; si resultasen nuevamente iguales, en este caso se procederá á la puja entre los licitadores que diesen lugar al empate por el tiempo de otros 15 minutos, y será aceptada desde luego la del que resulte ser más ventajosa; pero de repetirse por tercera vez, decidirá la suerte.

6.º Terminada la subasta se hará saber al que le fuere adjudicada ha de dejar depositado en caja como fianza de su compromiso y hasta la terminación de éste, según está prevenido, la cantidad de 500 pesetas por el de monturas, 500 por el de correaje y calzado y 50 por el de baules, cuyas cantidades se conservarán en la referida caja de la Comandancia, en metálico ó su equivalencia en papel de la Denda al precio de cotización en que se verifique el día de la subasta; perdiendo el derecho al reintegro de dichas sumas en el caso de rescindirse por falta de cumplimiento á alguna de las condiciones de este contrato.

7.º Los 70 ejemplares impresos que se necesitan para relaciones de los precios de las prendas que se contraten, y que debe haber uno en cada puesto, serán de cuenta del contratista.

8.º La contrata no empezará á regir ni se considerará aprobada hasta que recaiga la superior resolución del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y terminará á los cuatro años en igual día y mes al de la aprobación.

9.º Si el contratista residiere fuera de la capital de provincia, será de su cuenta y obligación tener en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un encargado ó representante que pueda corregir los defectos en las hechuras de las prendas que lo necesiten, en cuyo poder ha de obrar constantemente un repuesto de 30 prendas de cada clase y á disposición de la Junta.

10.º Sólo á los individuos de nueva entrada se les obligará á proveerse de las prendas de contrata, las que satisfarán con el descuento de la tercera parte de su haber que sufrirán mensualmente hasta el pago de aquellas. También faci-

litará las que se le reclamen para los antiguos que deseen adquirirlos, bien sea pagando en el acto su importe ó por medio de recibos autorizados con el V.º B.º del primer Jefe de la provincia, los que podrán hacer efectivos al mes siguiente de que los Capitanes los carguen en distribución.

11.º Todas las prendas que tenga que entregar el contratista serán presentadas ántes á la Junta revisora, la que bajo su responsabilidad las examinará y confrontará con los tipos, devolviéndole en el acto las que no reúnan las condiciones ó difieran de éstos.

12.º La falta de cumplimiento á lo que ya queda expuesto, las de puntualidad en la entrega de los pedidos y al que por ocho veces haya que devolverse efectos de una misma clase por carecer de las condiciones prevenidas, será causa de rescindirse el contrato con pérdida del depósito hecho, según queda consignado en la condición 6.º; renunciando á la vez el contratista á los derechos que tenga por pertenecer aquél á cartas doteales ó por cualquier otro concepto exceptuado por las leyes. Para ello se le exigirá cada vez que se le devuelvan prendas por el concepto indicado, firme un acta que así lo exprese, y será ésta autorizada con las firmas de todos los señores que componen la Junta revisora á fin de hacer constar la clase, número de veces y su conformidad para mayor justicia.

13.º Si alguno de los licitadores á la subasta y que presente proposiciones, desee la adjudicación de las monturas, correaje, calzado, equipo y baules, tendrá que dejar en depósito 1.050 pesetas, ó sea el total á que ascienden aquellas, perdiendo dicha cantidad en el caso de rescindirse el contrato por falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

14.º Si cualquiera otro de los asistentes á la subasta que presenten proposiciones se creyese con derecho á reclamar ó protestar del acto, lo podrá efectuar de palabra en el momento de terminarse la junta ó por escrito dentro de las veinticuatro horas á que se haya verificado el remate; pasado este plazo no será admitida reclamación alguna.

15.º Las prendas y efectos objeto de la subasta son las expresadas en la relación adjunta núm. 2, y la forma en que deben ser redactados los pliegos proposiciones que se presenten han de ser arreglados al formulario núm. 3, que así mismo se halla de manifiesto.

16.º Los gastos que ocasione el insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, pliego de condiciones y demás, serán de cuenta de la persona á quien se adjudique la contrata.

Madrid 29 de Setiembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Manuel Bandragen.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., habitante en..., núm. ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta las monturas, correaje, calzado y baules que puedan necesitar los individuos de infantería y caballería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid por el término de cuatro años, á contar desde el día en que esta proposición merezca la aprobación, me comprometo á construir las, bajo las condiciones del pliego, á los precios que se expresan á continuación:

#### Prendas.

Casco de silla mixta dragona con bastes cortos y una libra de cerda en los mismos. . . . .  
Par de botas. . . . .  
Etc. etc. . . . .  
(Fecha y firma.)

Relacion de las prendas y efectos que deben subastarse para uso de los caballos del escuadrón de esta Comandancia é individuos de tropa de la misma durante el término de cuatro años.

Peset. cént.

Casco de silla mixta dragona con bastes cortos y una libra de cerda en los mismos. . . . .

Peset. cént.

Par de bolsas. . . . .  
Almohadilla de grupa. . . . .  
Cabezada de pesebre. . . . .  
Brida de cuero negro. . . . .  
Baticola. . . . .  
Portamosqueton. . . . .  
Petral. . . . .  
Par de acciones de estribo. . . . .  
Morral de pienso. . . . .  
Portacarabina, color avellana. . . . .  
Funda de capote. . . . .  
Saco de cebada. . . . .  
Seis correas de grupa y atacapa. . . . .  
Cinchas. . . . .  
Maleta de cuero. . . . .  
Rozarriendas. . . . .  
Rozacarabinas. . . . .  
Bruza. . . . .  
Almohaza. . . . .  
Ronzal. . . . .  
Cinchuelo. . . . .  
Cabezon de serreta. . . . .  
Bocado y cadenilla barbada. . . . .  
Manta guarnecida. . . . .  
Par de estribos. . . . .

#### Gala para el caballo.

Mantilla de paño azul. . . . .  
Funda de maleta de idem. . . . .  
Cubre-capote. . . . .

#### Correaje.

Cinturon sin chapa para infantería. . . . .  
Portafusil. . . . .  
Morral. . . . .  
Portabayoneta. . . . .  
Portasable. . . . .  
Cartuchera con tirantes. . . . .  
Bolsa de municiones. . . . .  
Cartera. . . . .  
Funda de cartuchera. . . . .  
Correa capotera. . . . .  
Bandolera con gancho para caballera. . . . .  
Cartuchera para idem. . . . .  
Cinturon con tirantes. . . . .  
Chapa para ambas armas. . . . .  
Cordon para la espada. . . . .  
Guanteras de gamuza blanca. . . . .  
Traba para el caballo. . . . .  
Juego de tres botes de lata para ambas armas. . . . .  
Bolsa de aseó. . . . .  
Peine batidor. . . . .  
Idem leñdrera. . . . .  
Una docena de botones grandes. . . . .  
Media idem pequeños. . . . .  
Tijera de costura. . . . .  
Alfilerero de madera. . . . .  
Dedal. . . . .  
Tijeras grandes para cuartillas. . . . .  
Lezna. . . . .  
Peine claro para el caballo. . . . .  
Cepillo de ropa. . . . .  
Dos id. para el calzado. . . . .  
Tablilla y cepillos para botones. . . . .  
Espuelas con guarda-polvo. . . . .

#### Calzado.

Botas de montar. . . . .  
Borceguies de carretera para ambas armas. . . . .  
Idem para paseo id. . . . .  
Trabillas. . . . .

#### Baules.

Baul con cuatro piés á tornillo. . . . .  
(Fecha y firma.)

#### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 de Agosto último, esta Direccion general ha fijado el día 17 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para contratar en pública subasta el suministro de 6.000 hojas de vitela para títulos profesionales, bajo las condiciones que están de manifiesto en el Negociado de Expedicion de títulos, los lunes y juéves, de cuatro á cinco de la tarde.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general interino, El Baron de Covadonga.